

Reyna Victoria Jiménez Cervantes ✓

DIPUTADA

DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, 04 julio del 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV
 H. CONGRESO DEL LXV LEGISLATURA
 EL PODER DEL PUEBLO
 RECIBIDO
 04 JUL 2023
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 RECIBIDO
 04 JUL 2023

CIUDADANA.

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ RUIZ, ASOCIACIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Reyna Victoria Jiménez Cervantes,** Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado libre Y soberano de Oaxaca; someto a la consideración del pleno de esta soberanía, para efectos ese estudio, dictamen, discusión en su caso aprobación, de la Iniciativa de Decreto por el que se **Reforma el penúltimo y ultimo párrafo del artículo 25 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Oaxaca;** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ RUIZ, ASOCIACIÓN DE APOYO LEGISLATIVO. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 1º lo relativo a la protección de los derechos humanos, tan es así que a la letra reza lo siguiente:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...]"

Que debemos de entender en el Derecho al concepto a Una Vida Libre de Violencia.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.
El derecho a una vida libre de violencia es uno de los conceptos eje a partir del cual se deberá desarrollar la labor parlamentaria de los diputados en la creación de normas a favor de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Independientemente de cuál sea el resultado de la materia (Penal, Civil, Familiar o de cualquier índole), se debe asumir que la cuestión central que las y los funcionarios judiciales deben analizar es si se vulneró o no el derecho de la presunta víctima a vivir una vida sin violencia procurando medidas cautelares para su protección.

El derecho a una vida libre de violencia permite ampliar la comprensión de las y los funcionarios judiciales del fenómeno de la violencia, tomando conciencia de sus diversas manifestaciones, expresiones, dinámicas, así como de los daños producidos en la vida de las mujeres. Por medio de este enfoque se logra transitar de un sistema jurídico que protege a las mujeres exclusivamente de la violencia física, a un modelo que aborda otras dimensiones de la violencia, tales como la psicológica, sexual y económica. Este nuevo abordaje también permite reparar integralmente los daños sexuales, el impacto negativo al proyecto de vida, así como los daños materiales e inmateriales.

A partir del reconocimiento de las realidades propias de las mujeres, el derecho a una vida libre de violencia surge como eje articulador de diversos derechos. Este derecho a su vez exige la protección de otros múltiples derechos básicos, como la vida, la integridad personal, incluyendo la prohibición de la tortura, a un igual trato ante la ley, a no ser objeto de ningún tipo de discriminación, el derecho de acceso a la justicia y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

Atendiendo lo relativo a derechos humanos, es importante señalar que la Declaración Universal de Derechos Humanos menciona, en su numeral 3º, que todo individuo, es decir, niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, por lo cual, es evidente que el Estado tiene que garantizar el acceso a dichos derechos, en especial, cuando se vean afectados por cualquier tipo de violencia.

En este contexto, nuestro marco jurídico nacional, contempla como uno de los derechos de las mujeres, el relativo a una vida libre de violencia, el cual, de acuerdo con la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, puede entenderse de la siguiente manera¹:

"El derecho a una vida libre de violencia es el derecho que tengo como mujer a que ninguna acción u omisión, basada en el género, me cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".

Además, dicha Secretaría también hace énfasis en que, como mujeres, también tenemos derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de nuestros derechos humanos, así como a ser libres de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad que minimicen a las mujeres.

¹ ¿A qué se refiere el derecho a una vida libre de violencia? | Secretaría de Gobernación | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

En este sentido, se puede decir que las mujeres debemos de ser respetadas en nuestra integridad física, psíquica y moral; libertad y seguridad personales; a no ser sometidas a torturas; a proteger a nuestra familia; a igualdad ante la ley y de la ley; a la libertad de asociación, creencias y religión; a ejercer los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; a estar libres de discriminación; a no ser educadas y valoradas bajo patrones estereotipados, entre otros.

Por esta razón es que las autoridades deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar, sin discriminación alguna, la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas².

De igual forma, la Federación, los Estados y los Municipios deben condenar la violencia contra la mujer y aplicar todas las medidas apropiadas para eliminarla, pero en especial, prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mismas; adoptar medidas jurídicas para que los agresores se abstengan de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres, su integridad o propiedad y modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres, entre otras obligaciones.

Para garantizar la seguridad de las mujeres, es que el 1 de febrero de 2007 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, la cual tiene por objeto

² ¿A qué se refiere el derecho a una vida libre de violencia? | Secretaría de Gobernación | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx)

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.
"establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos".

Dicho ordenamiento contempla como principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- * La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- * La dignidad de las mujeres;
- * La no discriminación;
- * La libertad de las mujeres;
- * La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- * La perspectiva de género;
- * La debida diligencia;

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

- * La interseccionalidad;

- * La interculturalidad; y

- * El enfoque diferencial.

El Poder Legislativo del estado de Oaxaca en el año 2009 de igual forma publico Periódico Oficial del día 23 de marzo del 2009, la LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, dando con esto un instrumentó de protección hacia las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, estableciendo las bases y mecanismos para el acceso a una vida libre de violencia.

En su Título 1º Disposiciones Generales.

Artículo 7 Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

- * Violencia psicológica;

- * Violencia física;

- * Violencia patrimonial;

- * Violencia económica;

- * Violencia sexual;



DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

- * **Violencia feminicida;**

- * **La violencia política contra las mujeres en razón de género;**

- * **La violencia simbólica;**
- * **Violencia digital;**

- * **La violencia obstétrica; y**

- * **La violencia vicaria**

Cabe señalar que los tipos de violencia señalados con anterioridad, se presentan, en distintas modalidades, siendo una de ellas, de acuerdo con el Capítulo Cuarto Bis, artículo 19 de la multicitada Ley, la violencia feminicida, misma que se define como:

"Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en feminicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".

Ahora bien, para la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra la mujer es considerada como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

- 40.4 por ciento han requerido de atención médica para superar los daños ocasionados por las agresiones.
- 26.0 por ciento son mujeres cuya pareja ha usado su fuerza física para obligarlas a tener relaciones sexuales.
- De 184 578 mujeres casadas o unidas que son violentadas por su pareja de manera física y/o sexual, sólo 15.4% han denunciado los hechos, mientras que 84.6% no han acudido ante ninguna autoridad porque: piensan que la agresión no tuvo importancia (45.6%), miedo (42.7%), por vergüenza (33.6%), porque no confían en las autoridades (19.8%).
- En la entidad, 40.0% de las mujeres casadas o unidas hablan lengua indígena; de ellas, 39.9% fueron violentadas por su esposo o pareja a lo largo de su relación: 80.4% recibieron agresiones emocionales, 56.5% económicas, 53.9% físicas, 21.9% sexuales⁴.

Sobre las características de los asesinatos de mujeres, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó que las mujeres son asesinadas con mayor violencia y saña que los hombres, en eventos donde se utilizan medios que producen mayor dolor, prolongan su sufrimiento antes de morir y, sobre todo, conllevan la aplicación de la fuerza corporal para someterlas.

La información disponible sobre el medio o arma utilizada para causar la muerte indica que el medio más utilizado son las armas de fuego, mientras que 30 de cada 100 mujeres asesinadas son ahorcadas o sofocadas,

⁴https://www.observatoriofemicidiodimexico.org/_files/ugd/ba8440_b20d95f7371346418bbb8241d69ec0df.pdf

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

municipios de: para la región Mixteca: Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Mixtepec, Santa María Apazco y Santa María Yucuhiti; para la región Cañada: Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de las Flores y Teotitlán de Flores Magón; para la región Istmo: Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, San Juan Guichicovi y Santo Domingo Tehuantepec; para la región Sierra Sur: Miahuatlán de Porfirio Díaz y Putla Villa de Guerrero; para la región Sierra Norte: Ixtlán de Juárez y Santo Domingo Tepuxtepec; para la región Costa: Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; para la región Valles Centrales: Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros, Villa de Zaachila y Zimatlán de Álvarez; para la región del Papaloapan: Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec y San Juan Bautista Valle Nacional del estado de Oaxaca.

Que de conformidad con lo establecido en la ejecutoria del 23 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el estado de Oaxaca, otorgó la protección federal para que de manera explícita y precisa se pronuncie sobre la asignación y ejecución de los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de AVGM, así como en cuanto a las medidas que deberán implementarse para dar cumplimiento a la reparación del daño previsto en el artículo 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a que se hace referencia en el

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.
artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- » Implementar, de manera inmediata y eficaz, el Protocolo Alba y la Alerta Amber ante la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes;
- » Eliminar la reproducción de los estereotipos de género cuando una mujer es desaparecida;
- » Actuar de manera inmediata y coordinada a fin de no perder tiempo valioso que pudiera obstaculizar la aparición con vida de las mujeres, niñas o adolescentes desaparecidas; y
- » Realizar investigaciones con perspectiva de género que además vinculen la desaparición con otros probables delitos de género, como la trata de personas, pornografía infantil, feminicidio, etc.

Partiendo de los argumentos vertidos con anterioridad, se puede decir que la presente propuesta de reforma al penúltimo y último párrafo del artículo 25 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Oaxaca tiene como objetivos:

- Establecer que las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una vigencia durante el tiempo que dure el proceso, desde sus diferentes etapas, la de investigación, la Intermedia y el juicio; estas permanecerán hasta que cese la situación de riesgo para la víctima; y

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

- Señalar que dichas órdenes de protección se deberán de expedir de manera inmediata, o a más tardar, dentro de las dos horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, garantizando durante ese tiempo la seguridad de las víctimas.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma al penúltimo y ultimo párrafo del artículo 25 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Oaxaca, en el cuadro comparativo que sigue:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|--|---|
| <p>Artículo 25. Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas; II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia. <p>Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.</p> | <p>Artículo 25.</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. ... <p>Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una vigencia durante el tiempo que dure la investigación y permanecerán aun en las demás etapas del proceso; la permanencia dependerá de la situación de riesgo para la víctima.</p> <p>Las medidas de protección se expedirán de manera inmediata, o a más tardar, dentro de las</p> |

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

| | |
|--|--|
| Deberán expedirse de manera inmediata a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generen. | dos horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, garantizando durante todo tiempo la seguridad de la víctima. |
|--|--|

La discriminación niega el ejercicio igualitario de las libertades, derechos y oportunidades para vivir. ¿Es esto posible en México, donde los derechos existen de forma desigual e injusta; y donde el futuro es incierto, en especial para los pueblos indígena y afroamericano, Así, cuando se haga referencia "grupos vulnerados", tengamos claro que son personas que tienen menos oportunidades, a los que se les violan constantemente sus derechos, ¿y que se encuentran en una situación de marginación?

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la **Iniciativa de Decreto por el que se Reforma el penúltimo y último párrafo del artículo 25 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Oaxaca**, en los siguientes términos:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 25 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25 ...

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA.

- I. ...
- II. ...

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una vigencia durante el tiempo que dure la investigación y permanecerán aun en las demás etapas del proceso; la permanencia dependerá de la situación de riesgo para la víctima.

Las medidas de protección se expedirán de manera inmediata, o a más tardar, dentro de las dos horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, garantizando durante todo tiempo la seguridad de la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES.